

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN E. T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ; Y POR OTRA, LA OPERADORA EDUSAN, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. VALQUIR CORREA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL HOTEL", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de turismo y gastronomía; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en E. T. Alejandro Balcázar González, es Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec S/N, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL HOTEL"

1. Ser una sociedad constituida conforme a las leyes del país, mediante escritura pública número 62158, de fecha 10-08-2012, pasada ante la fe del Notario Público número Licenciado Armando Antonio Aguilar Mondragón.
2. Estar representada en este convenio por Sr. Valquir Correa, en su carácter de apoderado legal, registrada bajo la inscripción 62158 del volumen 1265, en el registro público de la propiedad de la ciudad de Cabo San Lucas.

3. Que administra la negociación denominada Operadora Edusan S.A de C.V en donde se prestan servicios turísticos, el cual se ubica en el domicilio Blvd Marina s/n. Código Postal 23410, Cabo San Lucas, Baja California Sur.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "EL HOTEL".

SEGUNDA. COMPROMISOS

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Que es su interés contar con la participación y colaboración del "HOTEL", a fin de llevar a cabo su modelo educativo para la formación profesional de los futuros profesionales en Hotelería y/o Artes Culinarias.
2. Que los programas de prácticas profesionales para sus alumnos, forman parte integral de sus planes y programas de estudio, mismos que cuentan con reconocimiento de Validez Oficial por parte de la Institución correspondiente.
3. Que para tal efecto, solicita al "HOTEL" la oportunidad para que sus alumnos regulares, efectúen sus períodos de prácticas profesionales durante los periodos establecidos. "LA FACULTAD" proporcionará al "HOTEL", en toda oportunidad, las fechas precisas de inicio y terminación de cada período de prácticas, así como los nombres de los alumnos en cuestión. "LA

FACULTAD" propondrá al "HOTEL" los alumnos para practicar y el "HOTEL" se reservará el derecho de selección según sus necesidades.

4. "LA FACULTAD" se compromete a informar a su alumnado, que las prácticas profesionales son actividades no remuneradas y que en ningún caso se establece una relación laboral. Por tanto, los alumnos de la "FACULTAD" contarán con seguro de gastos médicos mayores nacional y/o Internacional según aplique a la nacionalidad y residencia del alumno, por lo anterior el "HOTEL" no contrae responsabilidad alguna en caso de enfermedad o accidente que le ocurra al estudiante.
5. Los alumnos de la "FACULTAD" durante su estancia en el "HOTEL", habrán de observar y respetar en todo momento, el Reglamento Interior de Trabajo que rige al personal del "HOTEL", así como el Reglamento Interior para Practicantes que el "HOTEL" tenga dispuesto.
6. "LA FACULTAD" designa como responsable de coordinar los esfuerzos relativos a este convenio, a la L. en T. Maribel García González, cuyo puesto es Jefa del Departamento de Extensión y Vinculación de la Facultad de Turismo y Gastronomía de la Universidad Autónoma del Estado de México. Esta persona será la encargada de la correcta y oportuna comunicación entre la "FACULTAD" y el "HOTEL", y tendrá la responsabilidad de supervisar los correctos cumplimientos de las prácticas profesionales por parte de los alumnos. En caso de presentar cualquier anomalía, será quien deberá tener conocimiento a fin de tomar las medidas pertinentes de común acuerdo con el "HOTEL".
7. "LA FACULTAD", a través de cada alumno practicante, proporcionará al "HOTEL" los Formatos de Evaluación de Prácticas, a fin de que los jefes inmediatos de los practicantes, puedan evaluar su desempeño de la manera más objetiva posible.
8. Los alumnos practicantes, al término de su período de prácticas profesionales, deberán ser evaluados por su jefe inmediato, debiendo entregar el uniforme, el Pin y las herramientas que se les haya proporcionado. Así mismo, deberán entregar a la "FACULTAD" su informe de actividades realizadas, conforme a los lineamientos que la "FACULTAD" determine.

II. "EL HOTEL", se compromete a:

1. Que es su interés el participar y colaborar con la "FACULTAD" en la formación profesional de los futuros profesionales en artes culinarias que habrán de egresar de sus aulas.

2. Asignará a cada practicante un departamento para que efectúe sus prácticas, conforme al programa que la "FACULTAD" le proporcione, de acuerdo con el conocimiento y experiencia del mismo, así como con la disponibilidad con que cuente el "HOTEL" en el período establecido.
3. Todo alumno que sea admitido por el "HOTEL" para que realice sus prácticas profesionales, ingresará al mismo en calidad de practicante, por lo que el "HOTEL" no establece en ningún caso relación laboral con el alumno, por lo que ante cualquier reclamación que reciba el "HOTEL" al respecto, la "FACULTAD" se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad al "HOTEL".
4. El alumno practicante tendrá la obligación, en su caso, de portar siempre el uniforme reglamentario del "HOTEL", así como su Pin. A fin de aprovechar mejor el tiempo durante sus prácticas, el alumno hará una comida en el comedor de empleados en el horario establecido por el "HOTEL"; esto sin costo para el alumno ni para la "FACULTAD".
5. "EL HOTEL" designa como responsable de coordinar los esfuerzos relativos a este convenio, al Lic. Roberto Anglés Juan, cuyo puesto es Gerente de Recursos Humanos. Dicha persona será el enlace entre el "HOTEL" y la "FACULTAD", y será su responsabilidad el correcto funcionamiento de los diferentes programas de prácticas profesionales que realicen los alumnos.
6. "EL HOTEL", para otorgar la constancia de prácticas terminadas, exige a los estudiantes el cumplimiento total de las horas establecidas en la carta de solicitud formal, que la "FACULTAD" debe otorgar al inicio de las mismas.
7. "EL HOTEL" se compromete a no exigir o a provocar, que los alumnos practicantes realicen labores peligrosas o contrarias a la moral y buenas costumbres. Es responsabilidad de la persona designada en el punto No. 5, el vigilar que los responsables de los diferentes departamentos, o los jefes inmediatos de los practicantes observen una actitud disciplinada, pero siempre cordial y de respeto hacia los alumnos.
8. El HOTEL evaluará el desempeño del alumno practicante, por medio del un formato de evaluación de prácticas que la FACULTAD proporcionará y hará llegar dicho formulario de evaluación, debidamente firmado y sellado, en sobre cerrado a través del alumno, así como el conservar una copia del mismo para futuras referencias.
9. Los alumnos al llegar al Hotel, presentarán examen de ubicación de Ingles, el cual se considerará para las posiciones a practicar.

10. Los puestos de contacto al huésped, dependerán de una entrevista con Adjunto a Gerencia (Gerente de Operaciones) y el Director del área a practicar.
11. Los Alumnos deben contar con un seguro de gastos médicos Mayores Nacional y/o Internacional según sea el caso de su procedencia, para poder realizar sus prácticas dentro del HOTEL. Donde la FACULTAD antes de iniciar el proceso de prácticas enviará escaneados los originales de la Compañía aseguradora, así como los números de pólizas de las mismas y sus vigencias y coberturas incluidas.
12. Los alumnos deberán apegarse al reglamento interno del hotel, lo cual implica acatar todas las instrucciones que se observan para cualquier colaborador del mismo.
13. Tanto los alumnos como la FACULTAD son co-responsables de mantener la confidencialidad de los documentos, procedimientos, procesos y políticas de la empresa; y se asume que ningún tipo de información podrá salir de las instalaciones de la empresa, ya sea por correo electrónico, físicamente en papel y o dispositivos de almacenamiento de datos en todas su variantes, así como la reproducción de material de la empresa sin autorización expresa y por escrito de la Dirección General del HOTEL; de no ser respetados asumen estar de acuerdo en los resultados que esto pudiera derivar tanto en juicios civiles, mercantiles y/o Judiciales.
14. Está totalmente prohibido tomar Fotografías y/o video de las instalaciones del Hotel. sin una autorización expresa por escrito otorgada por la Dirección General del Hotel
15. Todos los alumnos deberán presentar una copia de su identificación oficial junto con su acta de nacimiento para demostrar nacionalidad.
16. (Aplica solo para alumnos de nacionalidad distinta a la Mexicana) Para los alumnos de distintas nacionalidades que no sea la mexicana, deberán tramitar el permiso correspondiente ante la subdelegación del Instituto Nacional de Migración en la Embajada, Consulado de México y/u oficina de Migración más cercana a su domicilio, dicho permiso será avalado por la empresa y pagado por el alumno y/o la FACULTAD. El documento migratorio será indispensable para iniciar el proceso de practicas, en el entendido que si llegarán a México sin el, tendrán que realizar el trámite en la oficina local de Migración, pero no podrán iniciar las prácticas hasta no traerlo liberado por el mismo Instituto Mexicano Nacional de Migración.



17. Tanto la FACULTAD como el HOTEL están de acuerdo en que los alumnos que se encuentren en turno de prácticas se deberán someter a las mismas pruebas de alcoholímetro que todos los demás colaboradores de nuestro hotel y aceptar las responsabilidades de la cancelación de las prácticas en caso de incurrir en esta falta.
18. El HOTEL proporcionará un juego de dos uniformes al alumno practicante, quien se responsabilizará por su cuenta, del servicio de lavandería del mismo así como el buen uso y cuidado; al final del período de prácticas los uniformes serán devueltos al departamento de RRHH en buenas condiciones, lavados y planchados, en caso de extravío o daño, el alumno y/o la FACULTAD deberán cubrir el costo en su totalidad.
19. El HOTEL solo proporcionará un alimento por jornada laborada en el Restaurante de Colaboradores.
20. El cumplimiento de las horas de práctica serán las pactadas con la FACULTAD y no están sujetas a cambios ni negociaciones por los alumnos, por lo mismo la carta de terminación solo se entregará si este apartado se cumple responsablemente al pie de la letra, así como también queda entendido que los días festivos en los que un alumno se encuentre en prácticas, no serán tomados como horas triples por no encontrarse ninguna correlación a legislación laboral.
21. El HOTEL no cuenta con instalaciones físicas para dar hospedaje a los practicantes, ni tampoco está planeada ningún tipo de remuneración económica, ni transporte tanto a la llegada o salida del turno laboral.
22. El HOTEL no se hace responsable por la transportación terrestre, aérea o marítima, de ningún alumno, desde su ciudad de origen a nuestro destino y viceversa.
23. Cuando las condiciones de las prácticas por la posición, permitan al practicante estar cercano a las propinas proporcionadas por el huésped, el alumno podrá aceptarlas, sin embargo está totalmente penado y es motivo de cancelación de prácticas que los alumnos pidan a los huéspedes y/o colaboradores contratados por el HOTEL, cualquier tipo de gratificación y/o Remuneración, como resultado de su servicio dentro del programa de prácticas.
24. En el caso de tener en el HOTEL celebridades, está totalmente prohibido incomodar a las personalidades con peticiones de fotografías y/o autógrafos o cualquier otra situación que ponga en riesgo la tranquilidad de la (s) celebridades.

25. Cualquier falta que atente contra la disciplina será reportada de inmediato a la FACULTAD y en cuyo caso lo amerite las prácticas serán canceladas avisando a la FACULTAD.
26. El HOTEL se reserva el derecho de cancelar las prácticas de un alumno cuando así lo considere necesario, dando parte a la FACULTAD por escrito y mencionando los motivos por los cuales se estará tomando dicha resolución, la cual será inapelable por cualquier instancia.
27. Los excelentes valores, buenas costumbres y extraordinarios modales, son un requisito por parte del HOTEL y que los alumnos deberán mostrar antes, durante y después del desarrollo de sus prácticas dentro y fuera del HOTEL. Es importante recordarles a los alumnos que aún fuera del HOTEL en lugares públicos siguen representando a nuestra marca y deberán ser orgullo de la misma, evitando tener complicaciones de orden legal por faltas civiles o penales.
28. La FACULTAD puede tener la plena confianza y seguridad de que los alumnos y las alumnas, se encontrarán practicando en un ambiente libre de cualquier tipo de acoso, y es responsabilidad de los alumnos si llegaran a presentarse casos de esta naturaleza el que sean reportados a la Dirección de RRHH inmediatamente para tomar las medidas que correspondan.
29. Los alumnos como cualquier colaborador, tienen estrictamente prohibido salir con huéspedes y establecer relaciones extra laborales aún durante su periodo de descanso y/o tiempos libres después de su jornada de prácticas.
30. En caso de que por la naturaleza misma de las prácticas se les encomiende a los alumnos equipos de prácticas que requieran la firma de resguardo por el mismo alumno, es decir Laptops, radios de comunicación, o cualquier otro tipo de herramienta de trabajo, si estos llegaran a ser extraviados y/o descompuestos, la FACULTAD educativa será co-responsable junto con el alumno de la reposición del o de los mismos.
31. El HOTEL asignará un tutor al alumno, quien será responsable de su supervisión, formación y desarrollo dentro de la empresa, el alumno será responsable de que en el supuesto de tener alguna inconformidad con su tutor, esto deberá ser comentado con el Gerente de Formación y Desarrollo para que se tomen las medidas adecuadas.
32. Los Alumnos serán evaluados por el HOTEL con reportes semanales y una evaluación al término de sus prácticas, mismos que estarán siendo enviadas vía correo electrónico a la FACULTAD con la misma periodicidad.



33. Las horas de prácticas serán determinadas por escrito antes del inicio de las mismas, entre el HOTEL y la FACULTAD y quedarán reflejadas en la carta de aceptación que firmarán la institución, el alumno y el HOTEL, el alumno no tiene potestad para negociar un menor o mayor número de horas sin la autorización por escrito de la FACULTAD.

TERCERA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las Estancias Profesionales tendrán una duración de 320 horas para la Licenciatura en Turismo y 420 para la Licenciatura en Gastronomía; para la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas una duración de seis meses. El Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 100 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes y los alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

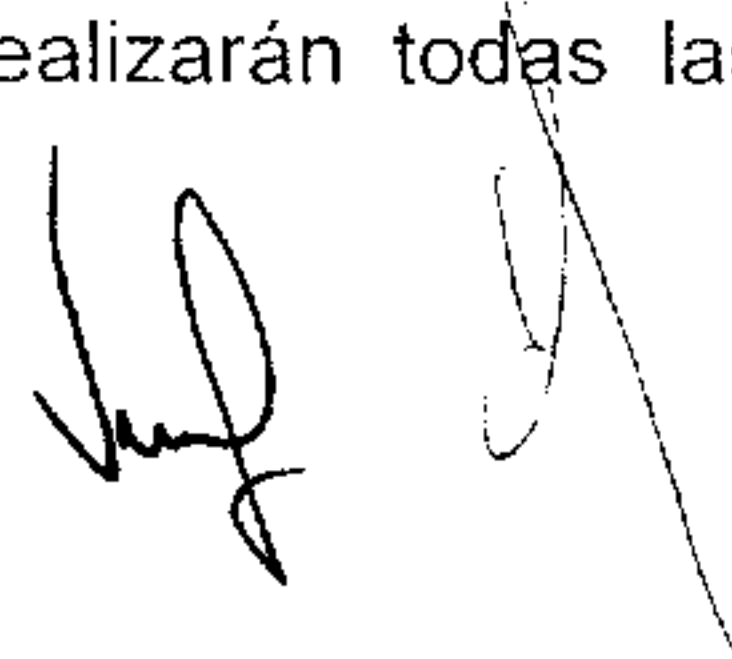
En virtud de que las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL HOTEL" y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les corresponda exclusivamente a los trabajadores afiliados a "EL HOTEL", obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación a la fecha de conclusión del convenio, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las



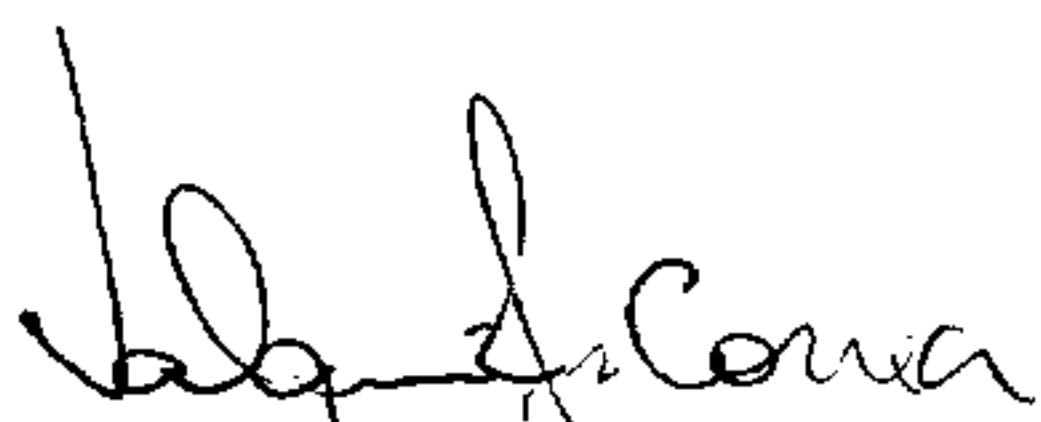
acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"

M. EN E. T. ALEJANDRO BALCÁZAR
GONZÁLEZ
DIRECTOR

POR "EL HOTEL"


C. VALQUIR CORREA
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA; Y LA OPERADORA EDUSAN, S. A. DE C. V. CONSTE.....

